Partes

Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Aprueba Ordenanza sobre FONDEVE Municipal y sus bases de postulación.-

Monte Patria, 04 de junio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 10412.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Certificado N° 67, de la Secretaría Municipal de fecha 19 de junio de 2018, donde constan el Acuerdo N° 7 de la Sesión Ordinaria N° 57, que aprueban por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión, la Ordenanza sobre FONDEVE municipal y bases de postulación, comuna de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12 de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud del cual *"Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones"*.
2. Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 12 del referido texto legal, "Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad".
3. Que, asimismo el artículo 65, letra l) de la referida ley, el alcalde requerirá acuerdo de concejo, "Dictar ordenanzas municipales".
4. El Certificado N° 67, de la Secretaría Municipal de fecha 19 de junio de 2018, donde constan el Acuerdo N° 7 de la Sesión Ordinaria N° 57, que aprueban por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión, la Ordenanza sobre FONDEVE municipal y bases de postulación, comuna de Monte Patria.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** la siguiente Ordenanza municipal sobre Fondo de Desarrollo Vecinal Municipal

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FONDO DE DESARROLLO VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

TITULO I
DE LOS ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°: Esta ordenanza tiene por objeto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° de la ley N° 19.418, establecer normas para la implementación y funcionamiento del "Fondo de Desarrollo Vecinal".

ARTÍCULO 2°: El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante el FONDEVE, tendrá como objetivo reglamentar la ejecución de proyectos específicos de interés común, en el ámbito local, que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias que lo lleven a cabo fortaleciendo los vínculos de la gestión municipal con los intereses de la comunidad organizada beneficiaria.

ARTÍCULO 3°: El Fondo de Desarrollo Vecinal será administrado por la Municipalidad, y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

ARTÍCULO 4°: El Fondo de Desarrollo Vecinal se distribuirá entre aquellas Juntas de Vecinos u Organizaciones Funcionales, cuyos proyectos hayan sido seleccionados mediante concurso público efectuado por la Municipalidad, el cual se llevará a efecto en los periodos, formas y condiciones que establece la presente ordenanza.

TITULO II

DE LA OPERACIÓN Y POSTULACIÓN AL FONDEVE.

Artículo 5°: El Fondo de Desarrollo Vecinal sólo financiará proyectos de desarrollo comunitario presentado por Organizaciones Territoriales y Organizaciones Funcionales, instituciones deberán contar con personalidad jurídica vigente y no presentar rendiciones pendientes con la Municipalidad.

Del mismo modo, será requisito de participación al presente fondo concursable poseer inscripción en el Registro de receptores de fondos públicos, acorde a lo establecido en la Ley 19.682.

Artículo 6°: La Municipalidad de Monte Patria, efectuará concursos públicos, con el objetivo que las Juntas de Vecinos y otras organizaciones funcionales postulen sus proyectos, en conformidad a las bases. No obstante, las fechas, el municipio con acuerdo del Concejo y toda vez existan fondos disponibles podrá hacer llamado a concurso en fechas y periodos especiales.

Artículo 7°: La Municipalidad dictará bases específicas para cada llamado a concurso público, en las cuales se especificarán plazos, áreas de postulación, entrega de antecedentes, proceso de consultas y respuestas, forma de presentación de los proyectos, fecha de entrega de los antecedentes, y en general cualquier otra materia que se estime pertinente regular o detallar.

Las bases de los concursos públicos para el Fondeve, deberán ajustarse la presente ordenanza.

Artículo 8°: Para postular al FONDEVE se deberán presentar los siguientes antecedentes:
a) Formulario de postulación uno en original y dos copias, los demás documentos solo deberán venir en una copia.
b) Los certificados de vigencia del directorio, otorgados por Secretaría Municipal y/o Registro Civil.
c) Carta de presentación al proyecto, dirigida al Señor Alcalde, firmada por la Directiva (Secretario, Tesorero y Presidente)
d) Copia Simple del Rol Único Tributario
e) Copia simple de libreta de ahorro bancaria o cualquier otro instrumento de esta naturaleza a nombre de la organización solicitante y que se logre identificar la cuenta.
f) Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal de la organización solicitante, tesorero y secretario de la organización.
g) Copia simple del acta de asamblea de socios en donde se acepta la postulación y objetivos del proyecto a presentar de la organización postulante.
h) Cuando el proyecto recaiga sobre plazas, parques áreas verdes deberá adjuntarse al proyecto una carta de compromiso firmada por el Alcalde, respecto al cuidado y mantención de dichos espacios.
I) Certificado de rendiciones al día (Entregado por la Dirección de Administración y Finanzas).
J) Toda organización debe presentar un correo electrónico, será causal de inadmisibilidad.
k)La Organización deberá presentar una cotización por cada gasto solicitado en el proyecto.
l) Certificado de receptores públicos actualizado.
m) Cuando se trate de proyectos que van beneficio de mejorar o reparar un inmueble, deberá acompañarse:
- Copia de comodato, en caso que la junta de vecinos u organización, sea comodataria;
- Copia de certificado de dominio vigente o inscripción de dominio vigente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria.
- Copia de contrato de arrendamiento, en su caso, conjuntamente con la autorización notarial del propietario del inmueble que otorga su consentimiento a postular su propiedad.

Los antecedentes individualizados, precedentemente, se deberán entregar en un sobre cerrado y caratulado con el nombre del proyecto y la individualización de la organización postulante. Dicho sobre deberá ingresarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Monte Patria, quien certificará la fecha y hora de ingreso, derivándolo, posteriormente, ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien le otorgará número de ingreso.

Artículo 9°: Para postular al FONDEVE la organización comunitaria deberá comprometer un aporte al proyecto, en dinero efectivo o en otras prestaciones valorizadas en pesos (mano de obra, materiales, etc.) cuyo monto no sea inferior al 20% del costo del proyecto.
No se considerarán como aporte de la organización postulante responsable del proyecto, aquel bien propio o trabajo adquirido o realizado con anterioridad a la postulación.

Artículo 10°: Los proyectos que postulen al FONDEVE deberán enmarcarse en los objetivos de este instrumento, señalado en el artículo 2° de la presente ordenanza, entre otros proyectos relacionados con las siguientes materias:
a) Adquisición de insumos;
b) Equipamiento;
c) Mantención y mejoramiento como pintura, cambio de cubierta, colocación de pisos, instalación de aleros, colocación de tapacan, trabajos de griferías; etc.
d) Reparación de plazas y jardines, instalaciones deportivas, juegos infantiles, mejoramiento de veredas, alumbrado de plazas, iluminación de recintos; etc.
e) Accesibilidad a personas en situación de discapacidad y adultos mayores; ramplas de acceso a sedes sociales; accesibilidad en baños u implementos de accesibilidad para la sede social.
f) Implementación, entendiéndose como aquello movible que no queda en la sede como tazas, ollas, utensilios de cocina.

Artículo 11°: La Dirección de Desarrollo Comunitario elaborará las Bases correspondientes a cada llamado a concurso las que serán informadas al Honorable Concejo Municipal, luego de ello se difundirán los objetivos del FONDEVE y los requisitos de postulación a los vecinos de la comuna y en especial a todas las organizaciones sociales territoriales vigentes identificadas en el registro correspondiente, proporcionando a aquellas que lo solicitan, los antecedentes y los documentos pertinentes.

Artículo 12°: :Los proyectos deberán presentarse en el formulario FONDEVE correspondiente que se entregará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro del o los plazos que el municipio fije anualmente y se inscribirá en un registro

que existirá para este efecto. Ingresado el proyecto a la oficina de partes, ésta le entregará al postulante un comprobante de ingreso de su postulación.

TITULO III

ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 13°: El proceso de postulación constará de dos etapas, la primera denominada admisibilidad, etapa en la cual se revisará que el proyecto dé cumplimiento a la forma de presentación de los antecedentes, acompañando todos los documentos que según el tipo de proyecto se requieran para su presentación, los proyectos que en esta etapa no dieren cumplimiento serán declarados inadmisibles y no podrán continuar en el proceso.
La segunda es una evaluación técnica de acuerdo a una tabla de ponderación de proyectos, finalmente el listado de proyectos evaluados se remitirá al Concejo municipal para su selección.

Artículo 14°: Para efectuar la preselección de los proyectos existirá una comisión técnica integrada por un funcionario con responsabilidad administrativa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un funcionario con responsabilidad administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección Jurídica quiénes revisarán que los organismos postulantes cumplan con los requisitos de admisibilidad y hubieren presentado los documentos y antecedentes indicados en la presente ordenanza. Asimismo, le corresponderá a esta comisión, verificar que los proyectos se enmarquen dentro de las líneas de acción y objetivos de la ordenanza y sus bases, aplicando los criterios de ponderación que se establecerán anualmente en las bases de cada llamado a concurso.

Artículo 15°: Si a juicio de la comisión técnica es necesario contar con antecedentes complementarios a los ya entregados o existieren pasajes poco claros en los proyectos, esto se hará presente en la acta de evaluación definiéndose un plazo de cinco días, contados desde su comunicación por la Dideco, a fin que la organización postulante, aclare las dudas u acompañe información complementaria requerida.
En caso que la organización no cumpla con lo solicitado por la comisión en el plazo otorgado, se procederá a declarar inadmisible su postulación.

Bajo ningún concepto se podrá solicitar como documentación complementarias antecedentes señalados en el artículo 8° dela presente ordenanza

Artículo 16°: La Comisión Evaluadora, presentará los proyectos priorizados al Sr. Alcalde para su presentación y posterior aprobación por el Concejo Municipal, que determinará conjuntamente la entrega de los recursos financieros a las organizaciones adjudicadas.

Artículo 17°: Los proyectos seleccionados serán Decretados, lo que se notificará a cada Organismo favorecido, a fin concurran a más tardar dentro de quince días hábiles de comunicado la selección del proyecto a la firma del Convenio.

Artículo 18°: Adjudicado el proyecto se procederá a firmar un convenio entre las organizaciones beneficiarias y el municipio. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de las partes, y hará mención a lo menos de la descripción del proyecto, forma de inversión de los recursos, monto del aporte y forma de entrega de éstos, plazo de ejecución del proyecto y rendición de los recursos otorgados.
El convenio de aporte deberá ser suscrito en un plazo no superior a quince días, desde la comunicación de su adjudicación, por el Presidente de la organización beneficiada, o en su defecto por un miembro de la directiva titular expresamente autorizado en acta por la asamblea general de socios.

Artículo 19°: Se rechazarán las postulaciones de aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda a los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

TITULO IV

DE LA EJECUCION

Artículo 20°: La organización beneficiada deberá desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el formato de postulación y a los requisitos adicionales que la Municipalidad pudiera agregar para su implementación.

Artículo 21°: La Municipalidad a través de la; Dirección de Desarrollo Comunitario, Administración y Finanzas y el Administrador Municipal, supervisará la adecuada ejecución del proyecto social, el estado de avance de los mismos y la correcta utilización de los fondos.

Artículo 23°: Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados en una o más cuotas dependiendo del tipo de proyecto y serán depositados en la libreta de ahorro o instrumento bancario con que cuente la organización beneficiada, siendo el presidente y el tesorero los únicos autorizados a girar fondos en forma conjunta.

Artículo 24°: Las organizaciones seleccionadas deberán utilizar los fondos entregados por el Municipio única y exclusivamente para financiar los ítems indicados en el proyecto, de acuerdo al desglose de la ficha técnica aprobada por la Municipalidad.

TITULO V

DE LA RENDICION

Artículo 25°: Todas las Instituciones beneficiadas por la Municipalidad deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo al proyecto aprobado.

Artículo 26°: Las rendiciones de cuenta deberán realizarse en formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

Una vez recepcionadas las rendiciones de cuenta por la Dirección de Administración y Finanzas, estas serán remitidas a la Dirección de Control en un plazo que no exceda los 10 días hábiles.

Corresponderá a la Dirección de Control revisar el estado correcto y emitir las observaciones pertinentes en relación a la rendición correspondiente para su aprobación definitiva. El plazo para revisión será de 30 días contados desde la recepción de antecedentes en la secretaría de la Dirección de Control.

Artículo 27°: Los gastos con cargo al Fondeve deberán realizarse a partir de la fecha de otorgamiento y dentro del año calendario, de acuerdo flujo de gastos establecidos, por lo que no se aceptarán gastos realizados con anterioridad a la fecha del decreto de Pago.

No se cursarán nuevos aportes a las organizaciones que no hayan presentado sus rendiciones de cuentas de manera oportuna.

Artículo 28°: Como documentos de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas hasta $20.000 o facturas originales debidamente timbradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los aquí señalados ni aquellos que presenten alteraciones o remarcaciones. Deberá presentar además como parte de los documentos de la rendición certificado donde ellos acreditan que los fondos entregados por el Municipio pasan a formar parte del presupuesto de la organización.

Artículo 29°: Las facturas deberán emitirse a nombre de la organización beneficiada, especificando en ellas el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir con su firma y fecha de pago.

Artículo 30°: Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente.

Artículo 31°: Las Organizaciones deberán incorporar en su rendición el comprobante de ingreso, para así dar cumplimiento al numeral 5.3 de la resolución N° 759 de 2003, de la contraloría General de la Republica.

Artículo 32°: No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con tarjeta de crédito.

Artículo 33°: La Organización deberá adjuntar a la rendición un set de a lo menos dos fotografías que reflejen la inversión ejecutada.

Artículo 34°: El incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuenta o reintegros de dineros solicitados por el Municipio por no haber sido utilizados como gastos del FONDEVE, dará pie a que se desarrollen las acciones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

Artículo 35°: Una vez aprobada la rendición del FONDEVE en su totalidad por parte de la Dirección de Control el expediente será devuelto a la Dirección de Administración y Finanzas para que ésta emita en un plazo de 15 días el decreto alcaldicio de cierre del proyecto, el cual incluirá un resumen de los hitos administrativos del proceso, en conformidad a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos. Que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 36°: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 inciso final y lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 19.880, publíquese la presente ordenanza.

2.- **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Postulación proyectos para optar a fondo de desarrollo vecinal fondeve 2018

BASES POSTULACION PROYECTOS PARA OPTAR A FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE 2018

Las presentes bases pretenden regular la presentación de proyectos para optar al Fondo de Desarrollo Vecinal 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Este Fondo será administrado por el municipio de Monte Patria y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante el FONDEVE, tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Organizaciones Territoriales y Funcionales, contribuyendo a fortalecer los vínculos de la gestión municipal con los intereses de la comunidad beneficiaria.

1° ¿Quiénes pueden ser beneficiarios de este proyecto?

- Podrán acceder a este Fondo todas las Organizaciones Territoriales y Organizaciones Funcionales que tengan su **personalidad jurídica vigente**, regidas por la Ley N° 19.418, de la Comuna de Monte Patria.
- Además de tener personalidad jurídica vigente, deben estar inscritas en el registro único de personas receptoras de fondos públicos. (www.registros19862.cl)

2° ¿Qué tipo de Iniciativas Financia este Proyecto?

Este proyecto podrá ir destinado a las siguientes líneas de financiamiento:

- Adquisición de insumos; útiles de aseo, resmas de hojas, material de oficina, lanas, telas, etc.
- Equipamiento; ejemplo: mesas, sillas, fogones, ollas, hornos, etc.
- Mantención y mejoramiento como pintura, cambio de cubierta, colocación de pisos, instalación de aleros, colocación de tapacan, trabajos de griferías; etc.
- Accesibilidad a personas en situación de discapacidad y adultos mayores: ramplas de acceso a sedes sociales, accesibilidad en baños u implementos de accesibilidad para la sede social.
- Reparación de plazas y jardines, instalaciones deportivas, juegos infantiles, mejoramiento de veredas, alumbrado de plazas, iluminación de recintos; etc.
- Implementación, entendiéndose como aquello movible que no queda en la sede, como tazas, ollas, implementos de cocina, etc.

(No se financia mano de Obra)

3° Los proyectos presentados sólo deberán ir referidos a una línea de Financiamiento y no se incluirán dentro de los costos gastos de operación.

(Ejemplo pago luz, agua, teléfono, honorarios, etc.)

4° ¿Cuánto es el monto que se puede solicitar por proyecto?

Para todas las organizaciones que presenten proyectos tendrán un tope máximo de $500.000 (quinientos ml pesos) y un mínimo de $200.000 (doscientos mil pesos).-

5° ¿Cuál es el plazo de duración de los proyectos?

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución máxima de 4 (cuatro) meses, contados desde la entrega de los recursos. De forma excepcional y por motivos fundados, el Concejo Municipal podrá autorizar una prórroga, por el tiempo que este determine.

6° ¿Qué documentos se deben presentar al momento de la postulación?

- Formulario de Postulación uno en original y dos fotocopias, los demás documentos solo deben venir en una copia.
- Certificado de vigencia del directorio, otorgados por Secretaría Municipal y/o Registro Civil.

- Carta de presentación del proyecto, dirigida al Señor Alcalde, firmada por la Directiva (Secretario, Tesorero y Presidente)
- Copia Simple del Rol Único Tributario.
- Copia simple de libreta de ahorro bancaria o cualquier otro instrumento de esta naturaleza que este a nombre de la organización solicitante y que se logre identificar el número de cuenta.
- Copia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante legal, Tesorero (a) y Secretario (a) de la organización solicitante.
- Copia simple del acta de asamblea, firmada respectivamente por todos los socios asistentes, los cuales aceptan la postulación y objetivos del proyecto a presentar por la organización.
- Cuando el proyecto recaiga sobre plazas, parques áreas verdes deberá adjuntarse al proyecto una carta de compromiso firmada por el Alcalde, respecto al cuidado y mantención de dichos espacios.
- Certificado de rendiciones al día, (entregado por la Dirección de Administración y Finanzas).
- Carta de aportes propios equivalente al 20% del monto solicitado al Fondo. Para postular al FONDEVE la organización comunitaria deberá comprometer un aporte al proyecto, en dinero efectivo o en otras prestaciones valorizadas en pesos (mano de obra, materiales, etc.) cuyo monto no sea inferior al 20% del costo del proyecto.
- Toda organización debe presentar un correo electrónico, será causal de inadmisibilidad sino se cuenta con él.
- La Organización deberá presentar una cotización por cada gasto solicitado en el proyecto.
- Certificado de receptores Públicos actualizado (https://www.registros19862.cl/).
- Cuando se trate de proyectos que van en beneficio de mejorar o reparar un inmueble, deberá acompañarse:

    1. Copia de comodato, en caso que la junta de vecinos u organización, sea comodataria;
    2. Copia de certificado de dominio vigente o inscripción de dominio vigente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria.
    3. Copia de contrato de arrendamiento, en su caso, conjuntamente con la autorización notarial del propietario del inmueble que otorga su consentimiento a postular su propiedad.

7º ¿Cómo se seleccionarán los proyectos?

Para efectuar la preselección de los proyectos existirá una comisión técnica integrada por un funcionario con responsabilidad administrativa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un funcionario con responsabilidad administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección Jurídica, La función de este equipo técnico será evaluar los proyectos presentados, desde el 25 de junio hasta el 25 de julio del año 2018, para la presentación de los proyectos seleccionados. El Equipo Técnico calificará los proyectos decepcionados de acuerdo a Pauta de Evaluación y el puntaje final será determinado a partir de dicha pauta, además deberá revisar que los organismos postulantes cumplan con los requisitos de admisibilidad. Asimismo, le corresponderá a esta comisión, verificar que los proyectos se enmarquen dentro de las líneas de acción y objetivos de las presentes bases. Posteriormente se elaborará una propuesta priorizada para aprobar los proyectos a financiar por este fondo, informando de ello al Concejo Municipal

Requisitos de Admisibilidad:

1	Proyecto presentado en el formato único otorgado por la Municipalidad
2	Documentación solicitada completa (no se recibirán documentaciones entregadas en forma parcial).
3	Vigencia de personalidad jurídica de la organización.
4	Presupuesto del proyecto v/s costo real de mercado.
5	Institución u organización con rendiciones al día.
6	No se considerarán como aporte de la organización postulante responsable del proyecto, aquel bien propio o trabajo adquirido o realizado con anterioridad a la postulación.
7	Ajuste al monto máximo del proyecto.

Requisitos técnicos:

1	Proyecto que colabore directamente con las labores del Municipio.	15%
2	Proyecto que beneficie a la mayor cantidad de vecinos o genere un mayor impacto positivo en la comunidad	10%
3	Proyecto que se integre a una sola línea de acción.	12%
4	Necesidad a resolver v/s solución planteada.	13%
5	Ajustes a los plazos de ejecución	20%
6	Porcentaje de aporte propio equivalente o superior al 20%	12%
7	Participación en capacitación en la formulación del proyecto en el Territorio. * Esto incluye consultas en la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin embargo, en su defecto no tendrá % total sino un 08%	18%

8º ¿Cuáles son los plazos de presentación de proyectos?

- El plazo máximo de presentación de proyectos será desde el día **25 de Junio al 25 de Julio del 2018 hasta las 15:00 horas,** en la Oficina de Partes del Municipio, en un sobre cerrado con el nombre de la ORGANIZACIÓN y nombre del FONDO a postular, No se recibirán proyectos fuera de este plazo, quedando automáticamente la Institución eliminada del proceso año 2018.

- En la Dirección Desarrollo Comunitario (DIDECO) **NO** se recepcionaran proyectos en las fechas indicadas, para mayor transparencia.

9º ¿Cómo se darán a conocer los resultados del proyecto?

- Los proyectos seleccionados se darán a conocer una vez que el Concejo Municipal ratifique la propuesta técnica del Municipio.

- La adjudicación de los recursos a las organizaciones beneficiarias, será a través de notificación personal o publicación de nómina de seleccionados en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficinas de Gestión Territorial y, en todo caso, mediante la página web municipal y su cuenta Facebook.

10º ¿Cuáles serán las etapas de los proyectos y como la comunidad exhibirá los resultados?

- Se Desarrollará en primer lugar una etapa de preparación en la ejecución y manejo de recursos, a fin de que se conozcan todos los requisitos, normas y reglas administrativas del manejo de los fondos y de su rendición.

- Se desarrollará un proceso de discusión y orientación de la ejecución del proyecto, estableciendo un convenio con los acuerdos adoptados, en relación a las acciones que obligatoriamente debe desarrollar la Organización.

- El Municipio definirá de acuerdo al tipo de proyecto presentado y su disponibilidad de caja la forma de desembolso de los recursos, lo que será establecido en el convenio y acuerdo operativo de ejecución del proyecto.

- El Municipio está facultado para cruzar la información de beneficios otorgados a las organizaciones en otras instancias, con el fin de definir si es oportuna la entrega de los Fondos de Desarrollo Vecinal.

- Se depositarán los fondos en la cuenta de ahorro de la organización, a fin de que queden dispuestos para la ejecución de su iniciativa.

- Se desarrollará un proceso de seguimiento y asesoría permanente durante la ejecución del proyecto.

- Una vez terminado el proyecto la organización deberá realizar una rendición financiera de los recursos, de acuerdo al reglamento económico de este fondo, el que será analizado durante el proceso de capacitación. Además tendrá que desarrollar un informe detallado que de cuenta de las acciones desarrollada.

- **Será obligatoria la invitación a los concejales y el Alcalde, a las actividades financiadas por este fondo, y en caso de ser materiales se deberá incorporar el uso de la imagen corporativa del Municipio.**

11º NO SE ACEPTARÁN LAS POSTULACIONES:

- DE LAS JUNTAS DE VECINOS U ORGANIZACIONES TENGAN SU DIRECTIVA VENCIDA.
- LAS ORGANIZACIONES QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PUBLICOS.
- LAS ORGANIZACIONES QUE NO PRESENTEN SU PROPUESTA EN FORMATO FONDEVE 2018.
- LAS ORGANIZACIONES QUE TENGAN RENDICIONES PENDIENTES DE SUBVENCION DE AÑOS ANTERIORES.

12º SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES

No podrán postular a futuros proyectos las juntas de vecinos u organizaciones patrocinadas por aquellas, que no den estricto cumplimiento con las presentes bases.

3.- Impútese los recursos relacionados con el FONDEVE al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MONTE PATRIA

SECRETARIO(A) MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE CHILE

CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE

Distribución
1.- DIDECO
2.- Depto. de Finanzas
3.- Archivo Concejo
4.- Secretaria Municipal
5.- Archivo Dirección Jurídica